RESOLUCION N°: 58.-

CIUDAD DEL ESTE, 24 de Julio de 2.012.-

VISTO: el informe del Comité Evaluador designado por Resolución Nº 09 de fecha 29 de Febrero del cte.; y,

C O N S I D E R A N D O:

QUE, en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 4 establece: "Los Principios Generales"…. b) **Igualdad y libre competencia**; c) **Transparencia y publicidad**, y para el cumplimiento de dichos principios se requiere la presentación de dos o más oferentes a los efectos de la evaluación y adjudicación de ofertas.----------

QUE, el informe recomienda: ***"Declarar Desierto el presente llamado conforme a lo dispuesto en la Ley 2.051/03 Art. 30 inciso "c"*** *que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante…".*----------

QUE, en el Art. 30 de la Ley 2051/03, se establece: *"que una vez declarado desierto un llamado, la Unidad Operativa de Contratación podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación."* ----------

QUE, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante se declarará desierto un llamado a contratación directa, en el caso establecido: en el literal *"b" que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la Licitación o se apartara sustancialmente de ellas*, del Art. 30 de la Ley citada.----------

QUE, por todo lo expuesto precedentemente se justifica plenamente declarar desierto el Llamado a Contratación Directa, realizado por la Unidad Operativa de Contratación. ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, **EL**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO, el Llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA para **"Adquisición de Central Telefónica"**----------

Artículo 2°: ENCOMENDAR, al Encargado de la U.O.C. la realización de los trámites pertinentes para proceder a un nuevo llamado a Contratación Directa.----------

Artículo 3°: ANÓTESE, y una vez cumplido, archívese.----------

ABOG. SIXTO MELGAREJO
Miembro
Consejo de Administración

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
VI C.J. Alto Paraná

Juan Pereira
Secretario
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Alto Paraná